



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Mediante Decreto número 1605/2025 de fecha 16 de septiembre el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado una resolución del siguiente tenor literal (con protección de datos):

“DECRETO 1605/2025

Habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes relativas al procedimiento de referencia. De conformidad con las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 1278/2025, de 30 de julio y publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 146 de 4 de agosto de 2025,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas de personal laboral fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2023 (expediente de personal 28/2025), Grupo/Subgrupo C2, de Monitor de la escuela municipal de fútbol, por acceso libre, concurso-oposición.

Dicha relación se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida (https://www.fuensalida.com), con la debida protección de datos.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.	ACEVEDO GARCIA, JUAN DIEGO	***2835**
2.	AREVALO ARELLANO, FERNANDO	***8497**
3.	CAMACHO DEL CERRO, LORENZO DAVID	***5508**
4.	HERNÁNDEZ HIERRO, DAVID	***9659**
5.	MARTIN LAXALDE, JORGE	***8282**
6.	MERA CUDERO, RUBEN	***8777**
7.	VALENCIA ZAPARDIEL, ALEJANDRO	***4485**

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CARO GOMEZ, IKER	***6138**	A
HERRERA FELIX, FRANCISCO JAVIER	***3697**	A

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: NO PRESENTAR TITULACIÓN REQUERIDA EN LA BASE SEGUNDA:

- GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.
- TÍTULO MONITOR DE FÚTBOL.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

TERCERO.- Advertir a los interesados que la presente resolución es un acto de trámite y como tal no procede interposición de recurso alguno contra él. No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.”

Fuensalida, 23 de septiembre de 2025.-El Alcalde, José Jaima Díaz-Guerra.

N.º I.-4626